



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO.

En Sevilla a, 29 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, Almudena Bocanegra Jiménez Gerente de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud del Decreto 316/2019, de 12 de febrero, de conformidad con el artículo 16 de los Estatutos de la Agencia, Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra parte, Marcos Iglesias Caridad, Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, actuando en nombre y representación del mismo, tomando posesión de su cargo por acuerdo del órgano competente en sesión plenaria celebrada el día 15 de junio de 2019, con domicilio en Plaza Mayor, n.º 27, C.P. 37500 de Ciudad Rodrigo (Salamanca), con C.I.F. P3710700J.

EXPONEN

I. Antecedentes.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, en el art. 6.2 a) de sus estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, las letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución del programas, promociones, y actividades culturales.

La Feria de Teatro de Castilla y León-Ciudad Rodrigo es un evento cultural que se desarrolla a lo largo de cinco días durante la última semana de agosto, diseñando una programación diversificada y novedosa, destinada a profesionales de las artes escénicas y a todos los segmentos de público

El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, junto con la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León, la Diputación Provincial de Salamanca y la Asociación Civitas, celebran este año la 23ª edición de la Feria, siendo una de las más importantes del panorama nacional y de las que tienen más trascendencia comercial. Destacan en la misma los espectáculos de reciente creación, con una gran versatilidad de propuestas escénicas de todo tipo de formatos y géneros escénicos. Se trata de una Feria de tan alta proyección que colaboran distintas instituciones de toda la geografía nacional.

La gran utilidad de la Feria de Teatro de Castilla y León/Ciudad Rodrigo como lugar de muestra de las creaciones, especialmente para el conjunto de los programadores, es el pilar fundamental del proyecto. Ciudad Rodrigo cada año arropa a más de 250 entidades profesionales acreditadas y casi 35.000 espectadores, que a lo largo de cinco días conocen las propuestas más actuales de 40 compañías que presentan diferentes formatos, géneros, lenguajes escénicos y variedad de públicos, en una programación multidisciplinar y ecléctica, comprometida con las preocupaciones sociales y que reivindica prioritariamente el teatro de texto en castellano.

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGR A JIMENEZ	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8	PÁGINA	1/5

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar en la Feria por la repercusión internacional que tiene y por la oportunidad que se brinda a las compañías andaluzas.

II. Fines del Convenio.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está interesada en colaborar con el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para fomentar la presencia de artistas andaluces en la edición número 23ª de la Feria de Teatro de Castilla y León/Ciudad Rodrigo, que se celebrará del 25 al 29 de agosto de 2020 en Ciudad Rodrigo (Salamanca), fomentando así la creación, experimentación e interpretación de los distintos artistas andaluces, en el marco de las artes escénicas y la danza.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

Establecer las bases de colaboración entre la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para la puesta en marcha y organización de la 23ª edición de la Feria de Teatro de Castilla y León/Ciudad Rodrigo. Las actuaciones se desarrollarán desde el día 25 al 29 de agosto de 2020.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

1.- Ambas Instituciones hacen una selección previa de las compañías que van a formar parte de la programación de dicho evento cultural.

2.- La Agencia asumirá la negociación y contratación de las siguientes compañías andaluzas, haciéndose cargo del 60% del caché y suscribiendo los correspondientes contratos de representación pública:

a) Cía. Las Niñas de Cádiz, con el espectáculo “El viento es salvaje” que se representará el día 26 de agosto de 2020, en el espacio Afecir.

b) Cía. Zen del Sur, con el espectáculo “Órbita”, que se representará el día 28 de agosto de 2020, en el espacio Afecir.

c) Cía. Las XL, con el espectáculo “Degenérate mucho”, que se representará el día 29 de agosto de 2020, en el espacio Afecir.

d) Cía. Locomotiva, con el espectáculo “Bric a Brac”, que se representará los días 26 y 27 de agosto de 2020, que se representará en los Jardines de Bolonia.

3.- Organizar los actos de presentación de las compañías ante los programadores y la prensa que acudan al evento cultural.

4.- La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales asumirá por estas actividades la cantidad máxima de CINCO MIL EUROS (5.000,00€), que se imputará a la aplicación presupuestaria 1800010000 G/45E/44054/0001.

TERCERA.- Obligaciones del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

La organización de la Feria conlleva para el ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, proporcionar los distintos espacios en los que se llevará a cabo las representaciones de espectáculos, el

Código:RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8	PÁGINA	2/5



- 1.- El Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo facilitará los espacios en los que se celebren las distintas representaciones teatrales, dotándolos con los recursos de iluminación, sonido y maquinaria de que dispone dicho espacio.
- 2.- El Ayuntamiento se hará cargo del 40% restante de los cachés de las compañías andaluzas
- 3.- Se hará cargo del alojamiento y almuerzo durante los días necesarios tanto a los equipos artísticos y técnicos de las compañías que conforman la programación, como a los programadores invitados, así como a un representante de cada compañía y la promoción y difusión de sus espectáculos.
- 4.- Asumirá la elaboración de los programas de mano y el resto de material publicitario y promocional y el pago de los correspondientes derechos de autor.
- 5.- De igual modo, se compromete al abono de los gastos de electricidad, gas, agua, aire acondicionado, así como los gastos de mantenimiento y conservación de los distintos espacios y la contratación de los servicios de personal de sala y limpieza para los espectáculos ofrecidos por las compañías andaluzas.
- 6.- El Ayuntamiento abonará por estas actividades la cantidad de TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00€), a las compañías andaluzas.

CUARTA.- Publicidad y Difusión.

En toda publicidad que se realice, sobre cualquier soporte o formato, deberá aparecer la siguiente leyenda:

JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO
AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES
(Con el correspondiente logotipo institucional)

Dicha leyenda deberá insertarse en lugar destacado. La publicidad que se realice deberá haber sido acordada por ambas partes con carácter previo. La no observancia de lo estipulado en esta cláusula podrá motivar la resolución del presente convenio.

QUINTA.- Control y seguimiento.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrada por un miembro de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente acuerdo.

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

SEXTA.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día siguiente al de su firma y se extenderá hasta el día 29 de agosto de 2020, una vez finalizado el Festival.

Código:RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8	PÁGINA	3/5

SÉPTIMA.- Confidencialidad.

El Ayuntamiento se compromete a no revelar, transmitir o difundir a terceras personas cualquier información de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales a la que tenga acceso como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones que para el mismo se derivan del presente convenio, tanto durante su vigencia como después de su finalización.

El incumplimiento de este compromiso será causa de resolución del convenio sin derecho a percibir indemnización alguna. Por su parte la Agencia se reserva el derecho a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que se le causaren como consecuencia de la vulneración del deber de confidencialidad pactado en esta cláusula.

OCTAVA.- Protección de Datos.

La Agencia reconoce que la legislación sobre protección de datos personales (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales) establece una serie de obligaciones en el tratamiento de datos de carácter personal. A tal efecto, la Agencia: a) Se compromete a utilizar los datos de carácter personal a los que tenga acceso única y exclusivamente para cumplir con sus obligaciones contractuales para con el adjudicatario. b) A adoptar cuantas medidas de seguridad sean exigidas por las leyes y reglamentos destinadas a preservar el secreto, confidencialidad e integridad en el tratamiento automatizado de datos personales. d) A no ceder en ningún caso a terceras personas los datos de carácter personal a los que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. Las obligaciones establecidas para la Agencia por la presente cláusula será también de obligado cumplimiento para sus empleados.

Por su parte el Ayuntamiento tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la legislación vigente sobre protección de datos. De igual modo, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente contrato. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del contrato no requiera el acceso por parte del adjudicatario a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

NOVENA.- Transparencia y acceso a la información pública.

El convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

DÉCIMA.- Resolución.

El incumplimiento por alguna de las partes, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente convenio, facultará a la otra para proceder a su resolución sin que ello excluya la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

Código:RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbfc8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbfc8	PÁGINA	4/5



La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

UNDÉCIMA.- Colaboración entre las partes.

Las partes firmantes del presente convenio colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente convenio.

DUODÉCIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

DECIMOTERCERA.- Competencias.

Este convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar y a un sólo efecto.

Fdo.: Almudena Jiménez Bocanegra
GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Fdo.: Marcos Iglesias Caridad
ALCALDE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD
RODRIGO

Código:RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	ALMUDENA DEL CARMEN BOCANEGRA JIMENEZ	FECHA	29/07/2020
ID. FIRMA	RXPMw798PFIRMA023wsu0m6SICbf c8	PÁGINA	5/5